
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.051

Viernes 10 de Septiembre de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2007760

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala

**DELEGA EN EL FUNCIONARIO QUE INDICA LAS FACULTADES QUE SE
SEÑALAN. DEJA SIN EFECTO PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN QUE SE
INDICA**

(Resolución)

Núm. 526 exenta.- Valparaíso, 7 de septiembre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 31 y 41 del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público año 2021; las disposiciones contenidas en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; las disposiciones contenidas en la ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa; la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; las resoluciones exentas N°s 239, de 2019, 239, 276, 295 y 350, todas de 2021, de este Instituto, y el memorándum del Director Ejecutivo de Indespa que se adjunta.

Considerando:

1. Que, mediante la ley N° 21.069, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa, en adelante "Indespa" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, que contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo será fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.

2. Que, conforme el artículo 8° del mismo cuerpo legal, el Indespa contará con un Director Ejecutivo, quien será el jefe superior del Servicio y tendrá la calidad de alto directivo público. En el ejercicio de su cargo, le corresponderá al Director Ejecutivo dictar las directrices e instrucciones internas necesarias para el buen funcionamiento del Instituto.

3. Que, el artículo 10 inciso 1° de la ley N° 21.069, dispone que el personal del Indespa se regirá por las normas del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, sus normas complementarias y las especiales contenidas en dicha ley.

4. Que, mediante resolución exenta N° 239, de 2019, este Instituto establece su estructura orgánica provisional, creándose la Unidad de Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala, también llamada Unidad Técnica, la Unidad Jurídica y la Unidad de Administración, Finanzas y Gestión de las Personas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° inciso final de la ley N° 21.069.

5. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 21.289, citada en Vistos, específicamente en la Glosa 02 de la Partida 07, Capítulo 26, Programa 01, del Presupuesto de este Instituto, el personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o

CVE 2007760

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

6. Que, en relación a lo señalado, y de conformidad al artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, citado en Vistos, el ejercicio de las atribuciones y facultades propias de los cargos que se ejerzan en la Administración del Estado, podrá ser delegado. Dicha delegación deberá ser parcial y recaer sobre materias específicas y sólo podrán ser delegados funcionarios de la dependencia del delegante.

7. Que, asimismo, la responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerán en el delegado, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización.

8. Que, conforme lo establece el artículo 5° del cuerpo legal en comento, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

9. Que, mediante la resolución exenta N° 239, modificada por las N°s 276, 295 y 350, todas de 2021 y de este Instituto, se delegó firma en las materias que se indica en dichos actos a los Encargados de las Unidades Técnica, de Administración, Finanzas y Gestión de las Personas, y Jurídica.

10. Que, conforme al memorándum indicado en Visto, se ha estimado pertinente dejar sin efecto dicha delegación de firma, a fin de delegar derechamente algunas facultades relativas a gestión de las personas a la Encargada de la Unidad de Administración, Finanzas y Gestión de las Personas.

11. Que, conforme a las facultades que me confiere la ley en virtud del decreto supremo N° 7, de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Resuelvo:

1°.- Deléguese, a contar de la total tramitación de la presente resolución, en el Encargado/a o Jefe/a de la Unidad de Administración, Finanzas y Gestión de las Personas de Indespa, que ejerza el cargo como titular, suplente, subrogante o en forma transitoria y provisional, las siguientes atribuciones y facultades propias del Director Ejecutivo de Indespa:

- a) Las resoluciones que aprueben la incorporación de personal a centros de responsabilidad o el cambio de un funcionario de un centro a otro.
- b) Las resoluciones que reconocen los Derechos de Protección a la Maternidad, establecidos en el Libro II, Título II, del Código del Trabajo.
- c) Las resoluciones que reconocen asignación de antigüedad.
- d) Firmar y visar las solicitudes y resoluciones que conceden feriado legal.
- e) Firmar y visar las solicitudes y resoluciones sobre feriados legales fraccionados.
- f) Firmar y visar las solicitudes y resoluciones que reconocen el derecho a feriado legal progresivo.
- g) Firmar y visar las solicitudes y resoluciones sobre acumulación de feriados legales.
- h) Firmar y visar las solicitudes y resoluciones que otorguen permisos administrativos con y sin goce de sueldo. Asimismo, aquellas solicitudes referentes a nacimiento de un hijo, fallecimiento de hijo, cónyuge o conviviente civil; fallecimiento de padre, madre o de hijo en periodo de gestación, y contraer matrimonio o celebrar acuerdo de unión civil, y cualquier otra prevista en las leyes.
- i) Firmar y visar las solicitudes y resoluciones que aprueben comisiones de servicio nacionales, con o sin costo.
- j) Firmar y visar las solicitudes y resoluciones que aprueben cometidos funcionarios nacionales, con o sin costo.
- k) Las resoluciones sobre licencias médicas.
- l) Las resoluciones de reconocimiento, prórroga y suspensión de cargas familiares.
- m) Las resoluciones que regularizan absorción de bienes.
- n) Las resoluciones que conceden permisos por fallecimiento.
- o) Las resoluciones sobre asignaciones familiares por invalidez.
- p) Las resoluciones que ordenan descuento en las remuneraciones en conformidad a la legislación vigente.
- q) Las resoluciones que fijan turnos y descansos complementarios para compensar trabajos extraordinarios.
- r) Resoluciones que reconozcan permiso postnatal parental del personal a honorarios.
- s) Resoluciones que autoricen días adicionales de feriado legal, conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 106 del Estatuto Administrativo.

t) Resoluciones que autoricen ejercer labores de docencia de los funcionarios y personal a honorarios.

u) Resoluciones que autoricen la participación del personal en cursos de capacitación.

2°.- Déjese establecido, que de conformidad a lo establecido en el inciso 2° del artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, citado en Vistos, el delegante no podrá ejercer las competencias delegadas en el resuelvo primero precedente, sin que previamente revoque la delegación.

3°.- Modifíquese la resolución exenta N° 239, modificada por las N°s 276, 295 y 350, todas de 2021 y de este Instituto, en el sentido de eliminar del resuelvo 2° los literales l), m), n), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), aa), bb), cc), dd), ff), gg) y pp).

4°.- Manténgase vigente la resolución exenta N° 239, modificada por las N°s 276, 295 y 350, todas de 2021 y de este Instituto, en todo aquello no modificado por el presente acto.

5°.- Notifíquese la presente resolución al Encargado/a o Jefe/a de la Unidad de Administración, Finanzas y Gestión de las Personas de Indespa y su subrogante, por parte del Sr. Claudio Liberona, funcionario de este Instituto.

6°.- La presente resolución comenzará a regir a partir de su total tramitación.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial, comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese.-
José Pedro Núñez Barruel, Director Ejecutivo, Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala.

